



**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA OCUPACION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE CON 10 PUESTOS ARTESANALES EN AVDA. ANTONIO MACHADO, ENTRE OFICINA TURISMO BIL BIL Y RTE. EL MALAGUEÑO DE BENALMADENA. TEMPORADA 2014.**

---

**1.- OBJETO.**

Es objeto del presente pliego las normas que regirán la adjudicación de las 10 licencias municipales para ocupación de zona marítimo terrestre con Puestos Artesanales, que se efectuarán en la forma y condiciones que se establecen en el presente pliego y en los lugares que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las modificaciones o cambios de ubicación de las instalaciones que puedan ser acordadas por la Corporación autorizante, por razones de ordenación del tránsito u obras de carácter público.

Además de lo dispuesto en este Pliego, se adecuarán a las Condiciones Generales y Particulares del Plan Servicios de Temporada 2014 aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (se incluye como Anexo 1).

No se otorgará más de un puesto a una misma persona.

No se permitirá la venta de productos que no hayan sido elaborados por el propio artesano. Los adjudicatarios deberán instalar los puestos en el punto correspondiente, y ocuparán exclusivamente 4 m<sup>2</sup>.

**2.- PLAZO.**

Las licencias se otorgarán para el EJERCICIO 2014 (desde la notificación del decreto de autorización hasta el 30/09/2014). Deberán retirarse las instalaciones una vez finalizado el horario y/o plazo de ocupación.

No obstante, podrá modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia por causas de protección del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna, otorgándose en precario las citadas autorizaciones.

**3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

La adjudicación de las licencias de ocupación objeto de este Pliego se efectuará conforme al siguiente baremo:

**PRIMERO:** Por desarrollar una actividad artesanal in situ, con venta posterior de la elaboración (se presentará breve proyecto explicativo de la labor): **Hasta 2 Puntos** (se valorará atendiendo a la singularidad artística y calidad estética).

**SEGUNDO:** Por acreditación de experiencia en la actividad artesana demostrable con copia de las autorizaciones de las que haya sido titular en este u otro municipio en los últimos 5 años: **Hasta 5 Puntos** (1 punto por cada año demostrado entre los años 2009 a 2013).

**TERCERO:** Por tenencia del Carnet de Artesano oficial de la Junta de Andalucía u otra Comunidad Autónoma: **1 Punto**.



Los empates que surjan serán dirimidos por sorteo.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán participar las personas físicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

No serán tenidas en cuenta y, en consecuencia, no se baremarán las solicitudes de quienes en años anteriores se constate que hubiesen incumplido las condiciones de la autorización, vendiendo artículos no autorizados, no explotando personalmente el puesto o cuando tuviesen deudas por ese concepto pendientes con la Administración Municipal.

#### **5.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes para optar a la licencia se presentarán en la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en "El Noticiero de Benalmádena".

Se presentará por cada solicitante 1 SOLO SOBRE titulado "Licitación 10 Puestos Artesanos 2014" cerrado con el siguiente contenido:

- Fotocopia cotejada del DNI/NIE del interesado.
- Copia de proyecto explicativo de la actividad artesanal que se desarrollará.
- Documentación acreditativa de la experiencia, para su baremo, mediante copias de las correspondientes licencias habidas.
- Fotocopia del Carnet de Artesano oficial de la Junta de Andalucía u otra comunidad (en su caso).
- Solicitud conforme al modelo incluido como Anexo 2.

#### **6.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

El expediente administrativo estará a disposición de los interesados a partir del día siguiente hábil a la publicación del correspondiente anuncio.

#### **7.- GARANTIAS.**

Exento.

#### **8.- ADJUDICACION.**

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se remitirá el expediente a la Concejalía de Vía Pública para su baremación, previos los informes que se estimen pertinentes, y en todo caso, informe de Técnico del Área de Actividades Culturales.

De considerarse que el interesado no ha aportado datos estimados como necesarios para resolver el concurso, quedará excluido de la licitación.

La adjudicación de los puestos se realizará a favor de la persona que obtenga mayor puntuación y según el orden de preferencia indicado en su solicitud. En caso de empate, éste se resolverá por sorteo.



Sin perjuicio de los recursos que contra la adjudicación pudieran interponer los interesados, el órgano de adjudicación, comunicará a todo licitador rechazado que lo solicite por escrito en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación, los motivos del rechazo de la misma.

Una vez culminado el proceso de adjudicación y en el caso de que quedase desierta alguna posición por no haber sido solicitada o finalizado el proceso de presentación de documentación no hubiese culminado satisfactoriamente, esta será declarada desierta y no podrá volver a adjudicarse en la misma temporada.

Todos los empates serán dirimidos por sorteo.

#### **9º.- DERECHOS Y DEBERES.**

1.- La ocupación e instalación se ubicará con exactitud, conforme a los requisitos del presente Pliego, en el lugar concedido y detallado en los planos que se adjuntan al presente pliego y a los Pliegos Particular y General aprobado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, bajo sanción de nulidad. La Policía Local, una vez que por la Sección de Patrimonio se informe que el adjudicatario ha efectuado los pagos y presentado los documentos previstos en el punto 10 de la presente cláusula, comprobará el lugar concreto donde se montará el puesto.

2.- El horario máximo de apertura de los puestos será de 11:00' h. a 01:00' h. Las carpas deberán ser de 2 x 2 m (4 m<sup>2</sup>), de color blanco y cubre mesas de color azul. No podrán venderse productos distintos a Artesanía, debiéndose ajustar a los propuestos en el proyecto presentado. Queda totalmente prohibida la venta de cualquier otro artículo siendo causa de pérdida inmediata de la licencia con incautación de la fianza depositada. El interesado no podrá mantener la instalación cerrada más de 5 días continuados o 15 días dispersos en el total máximo del periodo, salvo causa justificada así apreciada por la Concejalía.

3.- La autorización se otorga por el plazo establecido en la correspondiente licencia, pudiendo no obstante modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna.

4.- No podrán realizarse obras ni conexiones de energía eléctrica ni de suministro de agua sin la correspondiente autorización.

5.- El adjudicatario se obliga a la reposición del bien a su estado original, a no interferir en la seguridad vial, a no obstaculizar la circulación peatonal y rodada, no taponar arquetas ni registros de servicios públicos o privados de utilidad pública y a la limpieza de la superficie y su entorno, derivada de la actividad.

6.- El carácter de las licencias es personal, prohibiéndose su cesión o subarriendo a terceros, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de terceros. Esta Administración cuidará, mediante las inspecciones que estime pertinente, que sea el titular de la adjudicación el que efectivamente se encuentre en el puesto. La copia de la licencia obtenida deberá permanecer expuesta en lugar visible durante el horario de actividad.

7.- La autorización para la ocupación no cubre licencias ni permisos de ningún otro tipo.



8.- Finalizado el horario y/o plazo de ocupación, el interesado levantará la instalación totalmente, dejando expedita la vía pública de todo elemento.

9.- El autorizado deberá mantener en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato la zona ocupada y asimismo, mantenerse higiénicamente ataviado.

10.- En el plazo de 15 días desde la notificación de la propuesta de autorización y, en todo caso, antes del inicio de la ocupación, el interesado deberá aportar la documentación justificativa de lo siguiente:

- Encontrarse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- Encontrarse de Alta como Autónomo en la Seguridad Social en la actividad correspondiente.
- Haber abonado al menos el mes corriente y haber liquidado el resto del Cánon por OVP correspondiente a la superficie y periodo autorizados.
- Haber suscrito el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el periodo autorizado.

11.- Serán de cuenta de los interesados todos los gastos ocasionados con motivo de la adjudicación de las licencias y cualquier tasa, impuesto o precio que se derive de la actividad.

12.- El incumplimiento de cualquiera de los preceptos establecidos en el presente Pliego así como el ejercicio por persona distinta a la autorizada dará lugar a la inmediata pérdida/revocación de la licencia.

#### **10.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la demás normativa administrativa aplicable, Leyes y Reglamentos de Bienes, Leyes y Reglamentos de Contratación Administrativa y en su defecto a las normas de Derecho Privado.

#### **RESOLUCION APROBATORIA DEL EXPEDIENTE**

Incoado e instruido el expediente referente a **LICITACIÓN PÚBLICA DE 15 POSICIONES PARA ARTESANOS EN ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE AVDA. ANTONIO MACHADO, ENTRE OFICINA TURISMO BIL BIL Y RTE. EL MALAGUEÑO DE BENALMADENA**, constando en el mismo los documentos exigidos por la LBELA, RBELA y TRLCSP, en conformidad con la competencia que tengo conferida legalmente, **RESUELVO** aprobar los documentos que lo conforman, el Pliego de Cláusulas Administrativas y su Anexo y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como designar como técnico competente del expediente al Inspector de Patrimonio.

En Benalmádena a 18 JUN. 2014

**LA CONCEJAL-DELEGADA  
DE VIA PÚBLICA,**

**VICESECRETARIA,**

Fdo.: Concepción Tejada Arcas.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Delegación Territorial de Málaga

SERVICIOS DE TEMPORADA 2014

Se ha recibido con fecha de registro de entrada de 07.02.2014 en esta Delegación Territorial de Málaga el Plan de Explotación de Playas del Ayuntamiento de BENALMADENA, correspondiente a los servicios de temporada del año 2014. Con fecha 13.02.2014 se efectuó requerimiento de documentación, que fue recibida en fecha 08.04.2014. Posteriormente con fecha 09.04.2014 se abona la tasa de examen de proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General 1471/1989 de la Ley 22/88 de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, se ha solicitado informe a la Demarcación de Costas, solicitado con fecha 17.02.2014, a las Delegaciones Territoriales de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Educación, Cultura y Deporte, Agencia Pública de Puertos de Andalucía, solicitado con fecha 24.02.2014, así como al Servicio de Urbanismo. A fecha actual se ha recibido informe de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Educación, Cultura y Deporte y del Servicio de Urbanismo.

De acuerdo con el traspaso efectivo, a fecha 1 de abril de 2011, de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, aprobado por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, y el Decreto de 66/2011, de 29 de marzo, y una vez analizado el Plan por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se ha resuelto:

**APROBAR EL PLAN PRESENTADO Y AUTORIZAR LAS INSTALACIONES** que se citan en el mismo, salvo las expresamente no autorizadas, con sujeción al siguiente Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo, y en todo caso, **la presente Autorización no exime al Titular de la misma de la obtención y otorgamiento del resto de permisos, licencias y autorizaciones de otros organismos que vengan exigidas por la legislación vigente.**

PLIEGO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Esta **Autorización**, se otorga para el periodo comprendido entre el día 11 de Abril de 2014 y el día 31 de octubre de 2014, con la excepción de aquellas instalaciones en las que, el Ayuntamiento determine que la afluencia de público durante la época no estival exige su mantenimiento, para lo cual, en un plazo mínimo de 15 días anterior a la expiración de esta Autorización, ese Ayuntamiento presentará en la Administración competente propuesta al efecto en la que se recojan aquellas instalaciones para las que se solicitaría prórroga, para su autorización preceptiva, si se considerara procedente.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Costas 1471/1989, la ocupación del Dominio Público no implicará en ningún caso la cesión de éste, ni su utilización significará la cesión de las facultades demaniales de la Administración del Estado, ni la asunción por ésta de responsabilidades de ningún tipo respecto del titular del derecho a la ocupación o a terceros. El titular será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar las obras y actividades al Dominio Público y al privado.

Código Seguro de verificación: z0xXPieOddBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/15
			
z0xXPieOddBU4F3yYtv8cA==			

La Administración del Estado conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el Dominio Público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte.

**TERCERA.-** Las instalaciones temporales tendrán que estar desmontadas 15 días después del término de esta Autorización. El titular de la explotación tendrá la obligación de retirar todas las instalaciones fuera del Dominio Público Marítimo-Terrestre y sus Servidumbres legales restituyendo la realidad física alterada. Pasado el expresado plazo, se procederá por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a su levantamiento subsidiario con cargo al depósito constituido, previa notificación al adjudicatario.

**CUARTA.-** Todas las instalaciones serán de libre acceso público, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden ó aforo.

**QUINTA.-** Esta **Autorización** podrá ser revocada unilateralmente por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, se impida la utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, sólo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, éste no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente, conforme a lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 22/88, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

**SEXTA.-** Los establecimientos expendedores de comidas y bebidas deberán cumplir los requisitos en los artículos 64, 65, 66, 67, 81, 82 y 108 del Reglamento de Costas 1471/1989, además de las que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad.

**Artículo 64.**

1. *Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y en el presente Reglamento sobre las reservas demaniales.*
2. *Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.*
3. *Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se determinan en el artículo siguiente. (Artículos 33.1, 2 y 3 de la Ley 22/88, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral).*
4. *Cuando a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no fuera posible ubicar las edificaciones de servicio a que se refiere el apartado anterior fuera de la playa, sobre el paseo marítimo o los terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de aquella.*

**Artículo 65.**

1. *Las concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público por establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios en cuanto a dimensiones y distancias:*
  - a. *Las instalaciones fijas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 150 metros cuadrados, de los cuales 100 como máximo serán cerrados, y se situarán con una separación mínima de 200 metros de otras*

Código Seguro de verificación:20xXP1e0ddBU4F3yYtv8cA==. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID: FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	20xXP1e0ddBU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	2/15
 20xXP1e0ddBU4F3yYtv8cA==				

*similares, tanto si éstas se ubican en el dominio público marítimo-terrestre como si se encuentran en zona de servidumbre de protección.*

- b. Las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable.
- 2. *Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas.*
- 3. *El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.*

**Artículo 66.**

No se permitirán en las playas los tendidos aéreos paralelos a la costa, salvo imposibilidad material debidamente justificada.

**Artículo 67.**

- 1. *La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar (Artículo 33.4 de la Ley 22/88, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral).*
- 2. *La distribución de tales instalaciones se establecerá por la Administración Autonómica competente en materia de ordenación del litoral o, en su defecto, se realizará de forma homogénea a lo largo de la playa.*

**Artículo 81.**

- 1. *Estará prohibida la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.*

De acuerdo a la Modificación del art. 38.1 de la Ley 22/88 por la vigente Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral:

"Estará prohibida la publicidad permanente a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

Excepcionalmente, y en las condiciones que se establezcan reglamentariamente se podrá autorizar la publicidad siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas en el dominio público marítimo-terrestre y siempre que sea compatible con su protección."

- 2. *También estará prohibido, cualquiera que sea el medio de difusión empleado, el anuncio de actividades en el dominio público marítimo-terrestre que no cuenten con el correspondiente título administrativo o que no se ajuste a sus condiciones (Artículo 38 de la Ley 22/88).*
- 3. *La prohibición establecida en los apartados anteriores es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión, incluso para la publicidad realizada desde el aire.*

*No se considerarán como publicidad los rótulos indicadores de los establecimientos, siempre que se coloquen en su fachada y no supongan una reducción del campo visual.*

Código Seguro de verificación: 20xxPieOoddBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	20xxPieOoddBU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	3/15
				
20xxPieOoddBU4F3yYtv8cA==				

**Artículo 82.**

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán para la contratación de sus respectivos servicios la presentación del título administrativo requerido según la Ley de Costas para la realización de las obras o instalaciones en las playas, zona marítimo-terrestre o mar (Artículo 39 de la Ley de 22/88)
2. Las empresas suministradoras conservarán una copia de la concesión o autorización correspondiente para su exhibición o requerimiento de la Administración competente.

**Artículo 108.**

1. Estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y, asimismo, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.
2. Se entenderán por instalaciones desmontables aquéllas que:
  - a. Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno.
  - b. Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
  - c. Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable (Artículo 51 de la Ley 22/88).
3. Se entenderán que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad cuando en las actividades se den, respectivamente, alguna de las siguientes:
  - a. Que no sean compatibles con las actividades contempladas en los artículos 31.1 de la Ley 22/88 de 29 de mayo y 59.1 de este Reglamento 1471/1989.
  - b. Que su ejercicio signifique un peligro o riesgo para la integridad de personas o bienes.
  - c. Que la utilización del dominio público marítimo-terrestre sea un factor determinante de la rentabilidad económica de la actividad.
4. Se entenderá por ocupación con bienes muebles, la producida por su estacionamiento en el dominio público marítimo-terrestre de forma continuada o, en todo caso, por plazo superior a un día.

**SÉPTIMA.-** El conjunto de las instalaciones situadas en zona de playa, incluyendo las zonas de baño, lanzamiento y varada de embarcaciones deberán cumplir lo especificado en el artículo 69, 70 y 111.11 del Reglamento de Costas 1471/1989.

**Artículo 69.**

1. En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.
2. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que está ocupada una franja del mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

Código Seguro de verificación: 20xXPieOddBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	20xXPieOddBU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	4/15
 20xXPieOddBU4F3yYtv8cA==				

**Artículo 70.**

*En defecto de planeamiento, la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluso las correspondientes a servicios de temporada, deberá observar, además de lo indicado en los artículos anteriores, las siguientes determinaciones:*

- a. *Se dejará libre permanentemente una franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar.*
- b. *Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.*
- c. *Las zonas de lanzamiento y varada se situarán preferentemente en los extremos de la playa o en otras zonas donde se minimice su interferencia con los usos comunes a que se refiere el artículo 59.1 y en conexión con accesos rodados y canales balizados.*

**Artículo 111.**

10. *No se admitirán casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicios de temporadas o a cualquier otra finalidad.*
11. *Para los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente se deberá obtener por los interesados la autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento a otorgar por el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en materia de marina mercante.*

**OCTAVA.-** Una vez realizada la adjudicación de las explotaciones a terceros, y con carácter previo al inicio de las mismas, y de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, que modifica el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la relación nominal de los terceros encargados de la explotación, previamente al inicio de la misma. El Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento de la explotación se respeten los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva. Asimismo, deberá aportar a esta Delegación Territorial de Málaga de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, copia autenticada de las condiciones de otorgamiento de cada una de las instalaciones autorizadas.

**NOVENA.-** De conformidad con el apartado 7 del artículo 111 del Reglamento de Costas 1471/1989, una vez terminado el montaje de cada instalación, el Ayuntamiento requerirá a esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería Medio Ambiente y ordenación del Territorio la práctica de su reconocimiento, a fin de comprobar su coincidencia con la autorización otorgada.

**DÉCIMA.-** Considerando que parte de las instalaciones serán explotadas por terceros, deberán constituirse, **antes del montaje de las instalaciones**, los depósitos que serán de mil euros (1000,00 euros) para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, y seiscientos euros (600,00 euros) para el resto de las instalaciones ante la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a disposición del limo. Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, para responder del levantamiento de las instalaciones, debiendo remitir el original de dicho depósito a estas oficinas (Avda. de la Aurora, 47, planta 14ª, puerta 1, C. P. 29007 Málaga). En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Territorial, hasta que éste se haya hecho efectivo.

Código Seguro de verificación:Z0xXP1eOdbU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Z0xXP1eOdbU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	5/15
 Z0xXP1eOdbU4F3yYtv8cA==				

**DECIMOPRIMERA.-** El otorgamiento de esta Autorización no exime a su titular de la obtención de otras Autorizaciones, legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.

**DECIMOSEGUNDA.-** Los titulares de puestos de venta de bebidas y/o comidas deberán proceder diariamente a la limpieza de las inmediaciones de los mismos, así como dotarlas de las correspondientes papeleras, siendo todas las conducciones de servicio subterráneas, así como garantizar una eficaz eliminación de las aguas residuales y malos olores, prohibiéndose los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de la playa o a la calidad del agua de baños.

Los titulares de las instalaciones quedan obligados a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.

Quedan prohibidos la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos a la playa, el almacenamiento exterior de acopios, almacenamiento o depósitos de residuos de las explotaciones y las instalaciones de conducciones aéreas. A estos efectos, el Ayuntamiento deberá presentar con anterioridad al montaje de las instalaciones plano comprensivo y documentación acreditativa del sistema recogida selectiva de los residuos sólidos y de evacuación de líquidos.

El incumplimiento de esta obligación, será motivo suficiente para no autorizar la apertura del establecimiento hasta tanto no se compruebe que el sistema es estanco y no contamina las arenas de la playa.

**DECIMOTERCERA.-** Será motivo para declarar la caducidad total o parcial de esta Autorización, además de las causas de caducidad establecidas con carácter general en el artículo 79 de la Ley 22/88, el incumplimiento de las presentes condiciones, con las consecuencias establecidas en el artículo 80.

**Artículo 79.**

1. La Administración, previa audiencia del titular, declarará la caducidad en los siguientes casos:
  - a. No iniciación, paralización o no terminación de las obras injustificadamente durante el plazo que se fije en las condiciones del título.
  - b. Abandono o falta de utilización durante un año, sin que medie justa causa.
  - c. Impago del canon o tasas en plazo superior a un año.
  - d. Alteración de la finalidad del título.
  - e. Incumplimiento de las condiciones que se hubieran establecido como consecuencia de la previa evaluación de sus efectos sobre el dominio público marítimo-terrestre.
  - f. El incumplimiento de las condiciones b) y d) del número 3 del artículo 63 para las extracciones de áridos y dragados.
  - g. Privatización de la ocupación, cuando la misma estuviere destinada a la prestación de servicios al público.
  - h. Invasión del dominio público no otorgado.
  - i. Aumento de la superficie construida, volumen o altura máxima en más del 10% sobre el proyecto autorizado.
  - j. No constitución del depósito requerido por la Administración para la reparación o el levantamiento de las obras e instalaciones.
  - k. Obstaculización del ejercicio de las servidumbres sobre los terrenos colindantes con el dominio público o la aplicación de las limitaciones establecidas sobre la zona de servidumbre de protección y de influencia.

Código Seguro de verificación: Z0xXPIeOoddBU4F3yYtv8cA==. Permítala verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	11/04/2014
ID FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	8/15
			
Z0xXPIeOoddBU4F3yYtv8cA==			

1. En general, por incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente sancionada con la caducidad en el título correspondiente, y de las básicas o decisorias para la adjudicación, en su caso, del concurso convocado según el artículo 75.
2. En los demás supuestos de incumplimiento o en caso de infracción grave conforme a la presente Ley, la Administración podrá declarar la caducidad, previa audiencia del titular y demás trámites reglamentarios.

**Artículo 80.**

1. Incoado el expediente de caducidad la Administración podrá disponer la paralización inmediata de las obras, o la suspensión del uso y explotación de las instalaciones, previa audiencia en este último caso del titular afectado y una vez desestimadas sus alegaciones.
2. La declaración de caducidad comportará la pérdida de la fianza si la hubiera.
3. Para la suspensión de la ejecución de la caducidad, el interesado quedará obligado al depósito previo por el importe que se fije en cada caso con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

**DECIMOCUARTA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Autorización por los titulares de las explotaciones será considerado constitutivo de una infracción administrativa tipificada en el artículo 90 de la Ley 22/88, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral), dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador con imposición de la sanción que corresponda, y a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 de la citada Ley.

**Artículo 90.**

1. Las infracciones se clasificarán en leves y graves.
2. Se considerarán infracciones graves conforme a la presente Ley las siguientes:
  - a) La alteración de hitos de los deslindes.
  - b) La ocupación o la utilización sin el debido título administrativo del dominio público marítimo-terrestre, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta abusiva.
  - c) La ejecución no autorizada de obras e instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre, así como el aumento de superficie, volumen o altura construidos sobre los autorizados.
  - d) La extracción no autorizada de áridos.
  - e) El incumplimiento de las limitaciones a la propiedad sobre los áridos establecidas en esta Ley.
  - f) La interrupción de los accesos públicos al mar y de la servidumbre de tránsito.
  - g) La realización de construcciones no autorizadas en las zonas de servidumbre de protección y tránsito y acceso al mar.
  - h) Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la vida, salud o seguridad de las personas, siempre que no constituyan delito y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales.
  - i) La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley.

Código Seguro de verificación: Z0xXP1eOdbU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Z0xXP1eOdbU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	7/15
				
Z0xXP1eOdbU4F3yYtv8cA==				

- j) La realización, sin título administrativo exigible conforme a esta Ley, de cualquier tipo de obras o instalaciones en las zonas de servidumbre definidas en esta Ley, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta abusiva o que, habiéndose notificado la incoación de expediente sancionador, se hubiere persistido en tal conducta.
- k) Las acciones u omisiones que produzcan daños irreparables o de difícil reparación en el dominio público o supongan grave obstáculo al ejercicio de las funciones de la Administración.
- l) El falseamiento de la información suministrada a la Administración.
- m) La reincidencia, por comisión en el término de dos años, de más de una infracción de carácter leve cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 102.**

*Advertida la existencia de una posible infracción, el órgano competente, previas las diligencias oportunas, incoará al presunto infractor expediente sancionador y le notificará el pliego de cargos para que aquél formule las alegaciones que estime oportunas, comunicándole seguidamente la resolución.*

*El plazo para notificación de la resolución de los procedimientos sancionadores será de doce meses, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente.*

**Artículo 103.**

1. *Cuando se trate de obras ilegales en curso de ejecución, el órgano competente ordenará su paralización en el momento de la incoación del expediente sancionador. Cuando se trate de instalaciones en explotación, dispondrá la suspensión del uso o actividad indebidos, una vez desestimadas, en su caso, las alegaciones pertinentes. En ambos casos se podrá proceder al precinto de las obras o instalaciones.*
2. *Las empresas de servicios a que se refiere el artículo 39 suspenderán el suministro a requerimiento de la Administración.*

**Artículo 104.**

1. *Para la efectividad de la paralización, prohibición o suspensión previstas en el artículo anterior, así como para la recuperación de oficio del dominio público a que se refiere el artículo 10.2, el órgano competente interesará, cuando sea necesario, la colaboración de la fuerza pública.*
2. *Cuando el interesado hubiese incumplido la orden de paralización, se procederá al precinto o la retirada de los materiales preparados para ser utilizados en las obras y la maquinaria afecta a las mismas. En este último caso el interesado podrá recuperar los materiales retirados, previo abono de los gastos de transporte y custodia.*

Código Seguro de verificación: Z0xXP1eOdbBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	8/15
			
Z0xXP1eOdbBU4F3yYtv8cA==			

**CONDICIONES PARTICULARES**

En relación con la documentación aportada, esta Delegación Territorial de Málaga **AUTORIZA** el Plan de Playas con las características especificadas en el Anexo I de la presente Resolución, con el cumplimiento de las determinaciones reglamentarias recogidas en el **CONDICIONADO GENERAL** y con las salvedades señaladas a continuación:

**PRIMERA.- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas desmontables de 20 m<sup>2</sup> (kioscos)**

1.1.- En el Plan de Playas se han solicitado un (1) kiosco desmontable, con las características y localizaciones reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

1.1.1.- Se autorizan las instalaciones **K-1**, con la superficie de ocupación máxima de 20m<sup>2</sup> establecida por el Reglamento General de Costas 1471/1989 para instalaciones desmontables, en su artículo 65.1.b, que queda recogido en el **CONDICIONADO GENERAL** de esta autorización. En este sentido, cualquier exceso sobre dicha superficie no queda amparado en la presente autorización podrá ser objeto de correspondiente expediente sancionador que en cada caso se incoe.

1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, será el comprendido entre el **11 de Abril al 31 de Octubre de 2014**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

La instalación de elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, será susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDA.- Zonas de hamacas:**

2.1.- En el Plan de Playas se han solicitado cuarenta (40) parcelas de hamacas y sombrillas, con las características y ubicación propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

2.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas: **H-1, H-2, H-3, H-4, H-6, H-7, H-8, H-9, H-10, H-11, H-12, H-13, H-14, H-15, H-16, H-17, H-18, H-19, H-20, H-21, H-22, H-23, H-24, H-25, H-26, H-27, H-28, H-29, H-30, H-31, H-32, H-33, H-34, H-35, H-36, H-37, H-38, H-39, H-40 y H-41.**

2.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, será el comprendido entre el **11 de Abril al 31 de Octubre de 2014**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Ante la falta de exactitud sobre la línea de orilla señalada en los planos y la realmente existente, así como la de la anchura de playa útil, las instalaciones de hamacas deberán desplazarse en lo posible hacia el muro de ribera y señalizar convenientemente la zona de ocupación autorizada, a fin de garantizar la mayor superficie libre para el uso público de las playas, y siendo la distancia mínima a la orilla de 6,00m.

Todos los lotes de hamacas deberán quedar integrados en la parcela que se autorice en el Plan de Playas, de tal forma que los emplazamientos de dichos lotes **en tramos de playa de poca anchura en donde no sea posible conseguir los anchos o fondos previstos, no podrán compensarse aumentando la longitud del frente de la parcela, sino reduciéndose en base a la anchura de playa del momento.** Ante esta situación será preceptiva la remisión a la Administración competente de planos cartográficos donde figure, además del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, la línea de orilla actualizada para confirmar la viabilidad de las ocupaciones autorizadas.

Código Seguro de verificación:Z0xXPieOoddBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA	FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	9/15
			
Z0xXPieOoddBU4F3yYtv8cA==			

**Los espacios autorizados para sombrillas, hamacas o tumbonas, serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada y siempre manteniendo una distancia mínima de 6,00 metros a la línea de la orilla en pleamar.**

2.2.- No se autorizan, con carácter general, las instalaciones de casetas de enseres o almacén de colchonetas, conforme al artículo 111.10 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de Costas, de 28 de Julio. De acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Costas podrán ser sancionadas las utilizaciones no autorizadas.

**TERCERA.- Terrazas**

3.1.- En el Plan de Playas se han solicitado tres (3) zonas terrazas, vinculadas al kiosco desmontable K-2, y a los restaurantes La Cubana y El Carmen, con las características y localizaciones reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

3.1.1.- Se autorizan las zonas de mesas y sombrillas propuestas, **TZ-1, TZ-2 y TZ-3**, consideradas como bienes muebles, exclusivamente sillas y mesas sin tarima o infraestructura sobre el terreno, siendo de aplicación las limitaciones de distancias y superficies definidas en los artículos 67 y 70 establecidas por el Reglamento General de Costas, que quedan recogidos en el **CONDICIONADO GENERAL** de esta autorización.

3.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, será el comprendido entre el **11 de Abril al 31 de Octubre de 2014**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Junto a las zonas de mesas y sombrillas, no se permiten en ningún caso las casetas de enseres y acopios de leña, cajas de bebida o alimentos, restos, elementos abandonados y otros objetos en el entorno de los establecimientos autorizados en este Plan, siendo responsabilidad del Ayuntamiento el mantener la playa en óptimas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

La instalación de otros elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación Territorial de Málaga, serán susceptibles de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**CUARTO.- Zonas de masajes.**

4.1.- En el Plan de Playas se han solicitado siete (7) zonas de masajes, con las características y localizaciones propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

4.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas destinadas para zona de masajes con una superficie de 9 m<sup>2</sup>: **MS-1, MS-2, MS-3, MS-4, MS-5, MS-6 y MS-7.**

4.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, **será el establecido en el Anexo I de la Resolución**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Junto a las zonas de masajes, no se permiten en ningún caso las casetas de enseres y elementos abandonados y otros objetos en el entorno de los establecimientos autorizados en este Plan, siendo responsabilidad del Ayuntamiento el mantener la playa en óptimas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Código Seguro de verificación:Z0xXPieOddBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Z0xXPieOddBU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	10/15
				
Z0xXPieOddBU4F3yYtv8cA==				

La instalación de otros elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación de Territorial de Málaga, serán susceptibles de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**QUINTO.- Parques infantiles.**

5.1.- En el Plan de Playas se han solicitado tres (3) zonas de juegos, con las características y localizaciones propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

5.1.1.- Se autorizan las siguientes parcelas destinadas para zona de juegos LD-1, LD-2 y LD-3.

5.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, **será el establecido en el Anexo I de la Resolución**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Junto a las zonas de juegos, no se permiten en ningún caso las casetas de enseres y elementos abandonados y otros objetos en el entorno de los establecimientos autorizados en este Plan, siendo responsabilidad del Ayuntamiento el mantener la playa en óptimas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

La instalación de otros elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación Territorial de Málaga, serán susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**SEXTA.- Canales náuticos**

6.1.- En lo que se respecta al balizamiento de playas y canales de acceso, se deberán cumplir con las prescripciones establecidas en el informe remitido por esta Delegación Territorial a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental e informe favorable de la Capitanía Marítima.

En cualquier caso, se solicitan ocho (8) canales náuticos, siete (7) para artefactos sin motor y uno (1) para artefactos con motor y tres (3) parques acuáticos, con la localización y dimensiones propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución, recogidos Plan de Balizamiento de la Temporada 2014, presentado por la Mancomunidad de Municipios de la Costas del Sol Occidental.

6.1.1.- Se informan favorablemente los siguientes canales náuticos de artefactos sin motor propuestos:

- **BEN-01, BEN-09, BEN-03, BEN-05, BEN -06, BEN -07 y BEN-08.**

6.1.2.- Se informan favorablemente los canales náuticos de artefactos con motor propuestos:

- **BEN -04.**

6.1.3.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, **será el establecido en el Anexo I de la Resolución**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Los canales de acceso al mar de las zonas náuticas tendrán carácter público, debiendo permitirse su uso ocasional por particulares no relacionados con la actividad.

6.2.1.- Respecto a las zonas de parques acuáticos ZEA-1, ZEA-2 y ZEA-3, no se autorizan hasta tanto no se dictamine por parte de Capitanía Marítima las prescripciones para la regulación de estas instalaciones marinas y/o se informen favorablemente los mismos.

Código Seguro de verificación:z0xXPieOddsU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	z0xXPieOddsU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	11/15
 z0xXPieOddsU4F3yYtv8cA==				

**SEPTIMO.- Parcelas náuticas**

7.1.- Respecto a las parcelas náuticas, en el Plan de playas presentado se solicita diez (10) zonas náuticas, con la localización y superficies propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

7.1.1.- Se autorizan los siguientes parcelas náuticas **ZN-1, ZN-2, ZN-3, ZN-4, ZN-5, ZN-6, ZN-7, ZN-8, ZM-1 y ZM-2**, si bien, se estará supeditado a las prescripciones establecidas en el informe remitido por esta Delegación Territorial a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y Capitanía Marítima, respecto a los canales náuticos de acceso para dichas parcelas náuticas.

7.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, **será el establecido en el Anexo I de la Resolución**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Queda prohibida la varada de artefactos flotantes en zonas no habilitadas expresamente al efecto, y en particular todas aquellas embarcaciones que no cuenten con la documentación en regla, abandonadas o en mal estado, debiendo ese Ayuntamiento proceder a su retirada del dominio público marítimo-terrestre.

- Las motos acuáticas y otras embarcaciones a motor permanecerán amarradas en las plataformas habilitadas, expresamente para ello fuera de la zona de baño, sin permitirse, en ningún caso, su varada y agrupamiento en la playa, así como acumulación de enseres, depósitos con carburantes para repostar y otros elementos relacionados con dichas embarcaciones.

Las parcelas propuestas para la actividad de motos acuáticas, se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte su autorización por parte del Ministerio de Fomento a través de la Capitanía Marítima.

**OCTAVA.- Servicios municipales.**

8.1.- En el plan de Playas de 2014 se han solicitado veintiséis (26) instalaciones municipales, con la localización y superficies propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

8.1.1.- Se autorizan las instalaciones recogidas en el Plan de playas 2014 presentado que se relacionan a continuación:

- Seis (6) zonas de aseos públicos, **SM-2, SM-11, SM-15, SM-18, SM-19 y SM-23.**
- Dos (2) zonas de aseos públicos adaptadas, **SM-12 y SM-24.**
- Ocho (8) zonas de módulos de salvamento, **SM-1, SM-3, SM-5, SM-6, SM-10, SM-17, SM-20 y SM-29.**
- Cuatro (4) zonas de Torres de salvamento, **SM-4, SM-9, SM-21 y SM-28.**
- Una (1) zona de Vestuarios públicos, **SM-22.**
- Dos (2) zonas Pérgolas, **SM-13 y SM-25.**
- Una (1) zona Educativa, **SM-8 ( Aula del Mar).**
- Dos (2) parques infantiles, **SM-7 y SM-16.**
- Dos (2) zonas de sombrillas adaptadas, **SM-14 y SM-26.**
- Una (1) zona de Eventos, **SM-27 (ZE-1).**

8.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, será el comprendido entre el **11 de Abril al 31 de Octubre de 2014**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

Para la ocupación de dichas instalaciones con carácter permanente, se deberá tramitar la solicitud del título de concesión administrativa por ese Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:Z0xXP1eO0dBu4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Z0xXP1eO0dBu4F3yYtv8cA==	PÁGINA	12/15
 Z0xXP1eO0dBu4F3yYtv8cA==				

La instalación de otros elementos o equipamientos que no estén incluidos en el Plan de Explotación presentado y autorizado por esta Delegación Territorial de Málaga, serán susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

8.3.- La zona para eventos para actividades recreativas, deportivas, culturales, etc, que pudieran solicitarse posteriormente, las instalaciones que se prevean, deberán ser en todo caso desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas. Asimismo, dichos eventos deberán autorizarse por esta Administración, con una antelación mínima de 15 días, así como cualquier modificación sobre los datos incluidos en el presente plan de playas, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas. Las instalaciones que se autorizan para los distintos eventos serán responsabilidad de ese Ayuntamiento debiendo contar con la autorización de esta Delegación Territorial no admitiendo bajo ningún concepto instalaciones permanentes y las que por su naturaleza puedan tener otra ubicación, de acuerdo con el Condicionado General.

**NOVENA.- Aprovechamientos Asuntos sociales.**

9.1.- En el plan de Playas de 2014 se han solicitado ocho (8) instalaciones municipales, con la localización y superficies propuestas en el Plan de playas, reflejadas en el Anexo I de la Resolución.

9.1.1- Se autorizan las instalaciones recogidas en el Plan de playas 2014 presentado que se relacionan a continuación:

- Diez (10) puestos (2x2), mercadillos, **MD-01**.
- Tres (3) Kioscos de helados, **KS1, KS-2 y KS-3**.
- Cuatro (4) zonas de espacios culturales, **PS-01, PS-02, PS-03 y PS-04**.

9.1.2.- El periodo de ocupación de estas instalaciones, **será el establecido en el Anexo I de la Resolución**, según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival.

**DÉCIMA.- Actividades municipales/Eventos**

10.1.- En el plan de Playas se han solicitado diecisiete (17) eventos previstos para la temporada estival 2014, con las localizaciones y fechas previstas para su desarrollo, indicadas en el Anexo I de la Resolución.

10.1.1- Se autorizan los eventos según la documentación aportada por este ayuntamiento para esta temporada estival, reflejadas en el Anexo I de la Resolución y que a continuación se indican:

Actividades previstas:

- **Iron People**. ZE-1.
- Seis (6) eventos, **Fútbol 7 Benjamín Alevín**. ZE-1.
- Dos (2) eventos, **Campeonato España Balonmano Playa**. ZE-1.
- Dos (2) eventos, **Torneo Voley Playa**. ZE-1.
- Dos (2) eventos, **Campeonato Andalucía Fútbol Playa**. ZE-1.
- Dos (2) eventos, **Campeonato España Fútbol Playa**. ZE-1.

El Ayuntamiento de Benalmadena se considera el titular que solicita la autorización, y como tal, será responsable del mismo y se ocupará de que las condiciones finales de la zona ocupada sean iguales a las existentes antes de la realización del evento, encargándose de la limpieza de la playa y zonas afectadas dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, así como de la retirada de los enseres y residuos generados, en un plazo máximo de 24 horas.

Código Seguro de verificación: Z0xXP1eOddBU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Z0xXP1eOddBU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	13/15
 Z0xXP1eOddBU4F3yYtv8cA==				

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Málaga

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros ni de obtención de otras licencias o permisos legalmente exigibles, debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir los daños y perjuicios al dominio público.

Esta autorización **excluye** cualquier instalación no contemplada en la misma, tales como gradas, casetas de vestuarios o cualquier otra no contemplada.

Se deberá remitir a esta Delegación Territorial de Málaga antes del inicio del evento, la fecha prevista para cada actividad.

La no remisión de la documentación solicitada dará lugar a la exclusión de estas instalaciones de la presente autorización para el Plan de Explotación de playas 2014.

No se permite la modificación de la base o subbase de arena de la playa con el extendido de ningún material de compactación o de otro tipo (zahorra, tierra vegetal, etc).

Todas las canalizaciones, tanto eléctricas como de cualquier tipo, serán soterradas, no permitiéndose ningún cableado ni tendido eléctrico aéreo ni colocado sobre la arena, debiendo obtenerse todas las autorizaciones previas de los Organismos competentes en la materia que garanticen tanto la legalidad como el cumplimiento de la vigente normativa, reglamentos y la seguridad para las personas y bienes.

Los niveles de emisión acústica si los hubiera, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido y Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento contra la Contaminación Acústica.

En caso que algún temporal pudiera afectar a la seguridad de las instalaciones solicitadas, esa entidad como organismo promotor procederá de forma inmediata a la anulación de dicho evento y a la retirada de las instalaciones, siendo su responsabilidad los daños materiales y personales que sugieran de su incumplimiento.

Antes de la realización del evento se aportará un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o eventualidad que se produzca durante el montaje, la realización y desmontaje de la actividad propuesta y certificado de seguridad de las instalaciones y montaje proyectados realizado por técnico competente.

Se tomarán las medidas necesarias para desviar el tránsito peatonal de la zona fuera de la misma durante los trabajos de montaje y desmontaje, siendo responsabilidad de esa entidad cualquier tipo de accidente que pudiese ocurrir. Bajo ningún concepto se podrá impedir el tránsito libre, público y gratuito de personas por el dominio público marítimo terrestre, salvo que se deriven de las medidas de seguridad.

Se tomarán las medidas de seguridad que disponga la autoridad competente, estando exenta esta Delegación Territorial de Málaga, de la responsabilidad derivada de su incumplimiento o de la falta de estas por parte del solicitante.

El Titular, quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a terceros encargados de la explotación las condiciones de esta autorización, de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial de Málaga, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador al titular que pueda, en su caso, derivarse de la infracción derivada del incumplimiento de la misma.

de la Aurora, 47 Edificio de Servicios Múltiples Planta 14 29071 Málaga  
t. 951040058 Fax 951040108 Página 14 de 27

Código Seguro de verificación: 20xXPieO0dB04F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	20xXPieO0dB04F3yYtv8cA==	PÁGINA	14/15
				
20xXPieO0dB04F3yYtv8cA==				

10.2- Respecto a los eventos de Travesía a nado y Concentración de piraguas, se informa que de la documentación aportada no se desprenden las características específicas de dicha actividad, por lo que se deberán aportar para su análisis y valoración documentación detallada del mismo, indicando el recorrido previsto, así como, la instalación de elementos de señalización y seguridad en la lamina de agua, como los servicios de salvamentos planteado. La autorización para estos eventos estarán condicionados al informe favorable de Capitanía Marítima, conforme a las prescripciones que se establezcan para la regulación de este tipo de eventos. Por tanto, no se autorizan las actividades propuestas hasta tanto no se remita a esta Delegación Territorial de Málaga, la documentación solicitada.

**UNDÉCIMA.- Servicios públicos municipales.-** Las casetas de aseos, vestuarios y casetas-puntos de socorro se situarán preferentemente fuera de la playa. En caso de que ello no sea posible, se situarán adosadas al muro de ribera del paseo, debiendo justificar la conexión a la red de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad.

**DUODÉCIMA.-** Como titular de la autorización, ese Ayuntamiento será el responsable de cualquier incumplimiento de las presentes condiciones que se produzcan tanto en la instalación como en la explotación de las instalaciones, con independencia de si la referida instalación se efectuó por ese Ayuntamiento en gestión directa o si se hace en gestión indirecta por terceros. Por lo tanto se requiere al Ayuntamiento para el control exhaustivo de las instalaciones autorizadas y evitar incumplimientos por terceros. Se deberá remitir a esta Delegación Territorial copia de los depósitos, fianzas o avales que los titulares de las explotaciones depositen en ese Ayuntamiento para responder de los incumplimientos de este condicionado por parte de los adjudicatarios de las explotaciones.

Se recuerda a ese Ayuntamiento, que cualquier ocupación autorizada por esa Corporación en la totalidad del dominio público marítimo-terrestre sin disponer del informe previo favorable de esta Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio supone una tramitación nula de pleno derecho al corresponder la gestión del dominio público marítimo-terrestre a esta Administración, entidad otorgante del permiso y susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

**TRIGÉSIMA.-** El canon a satisfacer por ese Ayuntamiento por las instalaciones de uso lucrativo reflejadas en el presente Plan de Playas se determinará una vez efectuada la adjudicación de las distintas instalaciones, debiendo remitir a la Delegación Territorial de Málaga y a Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo, la relación indicada en la CONDICIÓN GENERAL 8ª.

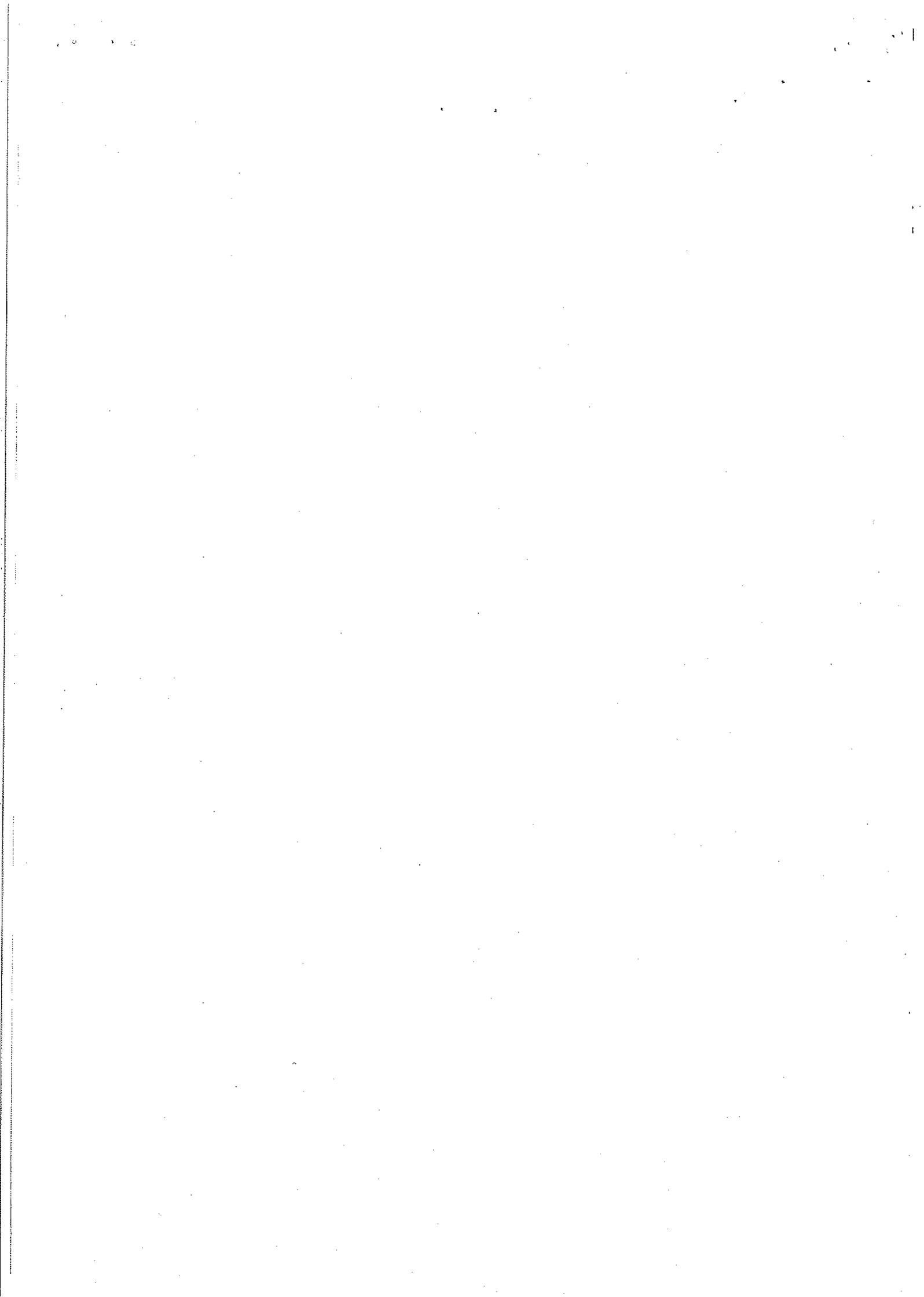
Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, al amparo de lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo formalizarse previamente, requerimiento ante esta Administración, a tenor de lo establecido en el Art. 44 de la citada Ley, que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.: Javier Carnero Sierra

la de la Aurora, 47 Edificio de Servicios Múltiples Planta 14 29071 Málaga  
T 951040058 Fax 951040108  
Página 15 de 27

Código Seguro de verificación:Z0xXPieOdbU4F3yYtv8cA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA		FECHA	11/04/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	Z0xXPieOdbU4F3yYtv8cA==	PÁGINA	15/15
 Z0xXPieOdbU4F3yYtv8cA==				



**ANEXO I**

**RELACION DE INSTALACIONES DESMONTABLES DE SERVICIO DE TEMPORADA DE PLAYAS 2014**

Clasificación	Nom.	Playa	Autorización	Supl. Max.	No Autorización	Supl. Media	Periodo	Observaciones
Uds Autorizadas:	K-2	ELIBI	SI	20				
Supl. Autorizada:			SI	20,00				
Uds no Autorizadas:								
Supl. no Autorizada:								

Clasificación	Nom.	Playa	Autorización	Supl. Max.	No Autorización	Supl. Media	Periodo	Observaciones
Hamacas	H-1	Carvajal	SI	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-2	Carvajal	SI	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-3	Carvajal	SI	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-4	Melilleros	SI	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-6	Torrequebrada	SI	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-7	La Morera	SI	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-8	Bonita	SI	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
	H-9	Arroyo Hondo	SI	200,00	-	200,00	1 Junio-31 Septiembre	-

Código Seguro de verificación: PLh2wTP195LmqdW+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA: JAVIER CARNERO SIERRA

PLh2wTP195LmqdW+J9aTYA==

PLh2wTP195LmqdW+J9aTYA==

PLh2wTP195LmqdW+J9aTYA==

FIRMA: JAVIER CARNERO SIERRA

FECHA: 11/04/2014  
PÁGINA: 1/14

H-10	Carvajal	Si	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-11	Viborilla	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-12	Yuca	Si	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-13	Santa Ana	Si	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-14	Torre vigia	Si	200,00	-	188,33	11 Abril-31 Octubre	-
H-15	Torre vigia	Si	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-16	Melilleros	Si	200,00	-	160,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-17	Melilleros	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-18	Melilleros	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-19	Arroyo de la Miel	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-20	Arroyo de la Miel	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-21	Arroyo de la Miel	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-22	Bil-Bil	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-23	Bil-Bil	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-24	Bil-Bil	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-25	Santa Ana	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-26	Santa Ana	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-

Hamapas

Código Seguro de verificación: PLH2wTP1g5Lmgdw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

JAVIER CARNERO SIERRA

nucleo.afirma5.csp.junta-andalucia.es

PLH2wTP1g5Lmgdw+J9aTYA==



PLH2wTP1g5Lmgdw+J9aTYA==

FIRMADO POR

ID. FIRMA

FECHA

PAGINA

11/04/2014

2/14

H-27	Santa Ana	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-28	Santa Ana	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-29	Santa Ana	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-30	Las Gaviotas	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-31	Las Gaviotas	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-32	Malapesquera	Si	325,00	-	260,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-33	Malapesquera	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-34	Malapesquera	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-35	Malapesquera	Si	560,00	-	400,40	11 Abril-31 Noviembre	-
H-36	Malapesquera	Si	560,00	-	492,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-37	Torrebermeja	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-38	Torrebermeja	Si	560,00	-	448,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-39	Fuente de la Salud	Si	520,00	-	416,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-40	Fuente de la Salud	Si	520,00	-	416,00	11 Abril-31 Octubre	-
H-41	Santa Ana	Si	70,00	-	56,00	11 Abril-31 Octubre	-
Uds. Autorizadas:			40 Uds.				
Supl. Autorizada:							
Uds. no Autorizadas:							
Supl. no Autorizada:							
					12492/13		

Página 16 de 27

Avda. de la Aurora, 47 Edificio de Servicios Múltiples Planta 14 29071 Málaga  
Teléf. 951040058 Fax 951040108

Código Seguro de verificación: PLh2wT9i5Lmcdw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: JAVIER CARNERO SIERRA

ID. FIRMA: nucleo firmas5.csp.junta-andalucia.es

FECHA: 11/04/2014

PÁGINA: 3/14

PLh2wT9i5Lmcdw+J9aTYA==

PLh2wT9i5Lmcdw+J9aTYA==

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO  
Delegación Territorial de Málaga

Nombre/Inst.	Playa	Autorización	M. Autorizada	No Autorización	M. no Autorizada	Periodo	Observaciones
TZ-1 Cubana	Carvajal	SI	20,00	-	-	11 Abril -31 Octubre	(1).
TZ-2 Carmen	Melilleros	SI	20,00	-	-	11 Abril -31 Octubre	(1).
TZ-3/K-2	Bil Bil	SI	20,00	-	-	11 Abril -31 Octubre	(1).
Uds. Autorizadas:		3 Uds.					
Supl. Autorizada:		0 Uds.					
Uds. no Autorizadas:							
Supl. no Autorizada:							

Mem.	Playa	Autorización	M. Autorizada	No Autorización	M. no Autorizada	Periodo	Observaciones
MS-1	Fuente de la Salud	SI	9,00	-	-	1 Junio-15 Septiembre	-
MS-2	Malapesquera	SI	9,00	-	-	1 Junio-15 Septiembre	-
MS-3	Carvajal	SI	9,00	-	-	1 Junio-15 Septiembre	-
MS-4	Bil Bil	SI	9,00	-	-	1 Junio-15 Septiembre	-
MS-5	Melilleros	SI	9,00	-	-	1 Junio-15 Septiembre	-
MS-6	Bonta	SI	9,00	-	-	1 Junio-15 Septiembre	-

Código Seguro de verificación: PLh2w7P1G5Lmgdw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: JAVIER CARNERO SIERRA  
ID. FIRMA:  PLh2w7P1G5Lmgdw+J9aTYA==  
FECHA: 11/04/2014  
PAGINA: 4/14

Zonas Masajes	MS-7	Santa Ana	SI	9,00	-	1 Junio-15 Septiembre	-
Usis Autorizadas:			7,00s				
Supl. Autorizada:				95,00			
Usis no Autorizadas:							
Supl. no Autorizadas:							

Parques infantiles	Nombre	Playa	Autorización	M <sup>2</sup> Autorizada	No. Autorizada	M <sup>2</sup> no Autorizada	Periodo	Observaciones
	LD-1	Gaviotas	SI	20,00	-	-	15 Junio -15 Septiembre	-
	LD-2	Fuente de la Salud	SI	20,00	-	-	15 Junio -15 Septiembre	-
	LD-3	Arroyo de la Miel	SI	20,00	-	-	15 Junio -15 Septiembre	-
Usis Autorizadas:			Supl. Usis					
Supl. Autorizada:				60,00				
Usis no Autorizadas:								
Supl. no Autorizadas:								

Código Seguro de verificación: PLh2wTP1g5LmgdW+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR: JAVIER CARNERO SIERRA

ID. FIRMA: nucleo.afirma@s.cap.junta-andalucia.es

FECHA: 11/04/2014

PÁGINA: 5/14

PLh2wTP1g5LmgdW+J9aTYA==

Norm./Canal	Playa	Autorización	mts	Zona Asociada:	Periodo	Observaciones
BEN-01	Carvajal	SI	10x50	ZN-1/ZN-7	1 Mayo-31 Octubre	-
BEN-09	Arroyo Hondo	SI	10x50	ZN-8	1 Mayo-31 Octubre	-
BEN-03	Melliteros	SI	10x50	ZM-2	1 Mayo-31 Octubre	-
BEN-05	Bil Bil	SI	10x50	ZN-2	1 Mayo-31 Octubre	-
BEN-06	Santa Ana	SI	10x50	ZN-3	1 Mayo-31 Octubre	-
BEN-07	Malapesquera	SI	10x50	ZN-4/ZN-5	1 Mayo-31 Octubre	-
BEN-08	Fuente de la Salud	SI	10x200	ZN-6	1 Mayo-31 Octubre	-
<b>Usos Autorizados:</b>						
Supl. Autorizada:						
Usos no Autorizada:						
Supl. no Autorizada:						

Norm./Canal	Playa	Autorización	mts	Zona Asociada:	Periodo	Observaciones
BEN-04	Melliteros	SI	10x200	ZM-2/ZM-1	1 Mayo-31 Octubre	-
<b>Usos Autorizados:</b>						
Supl. Autorizada:						
Usos no Autorizada:						
Supl. no Autorizada:						

Código Seguro de verificación: PLh2wTPIg5LmqdW+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws123.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMA: JAVIER CARNERO SIERRA  
nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es  
PLh2wTPIg5LmqdW+J9aTYA==

FECHA: 11/04/2014  
PÁGINA: 6/14



# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO Delegación Territorial de Málaga

Nom.	Playa	Autorización	M€ Autorizada	No. Autorización	Canal Asociado	Periodo	Observaciones
ZN-1	Carvajal	Si	150,00	-	BEN-01	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-2	Bil Bil	Si	150,00	-	BEN-05	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-3	Santa Ana	Si	150,00	-	BEN-06	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-4	Malapesquera	Si	150,00	-	BEN-07	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-5	Malapesquera	Si	150,00	-	BEN-07	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-6	Fuente de la salud	Si	150,00	-	BEN-08	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-7	Carvajal	Si	150,00	-	BEN-01	1 Mayo-31 Octubre	-
ZN-8	Arroyo Hondo	Si	150,00	-	BEN-09	1 Mayo-31 Octubre	-
ZM-1	Mejilleros	Si	150,00	-	BEN-03	1 Mayo-31 Octubre	-
ZM-2	Mejilleros	Si	150,00	-	BEN-04/BEN-03	1 Mayo-31 Octubre	-
Uds Autorizadas:		10 Uds					
Supl. Autorizada:		150000					
Uds no Autorizadas:							
Supl. no Autorizada:							

FIRMADO POR		FECHA	
ID. FIRMA		PÁGINA	
Código Seguro de verificación: PLh2wTP1g5Lmcdw+J9aTYA== Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. JAVIER CARNERO SIERRA		11/04/2014	
Código Seguro de verificación: PLh2wTP1g5Lmcdw+J9aTYA== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a>		8/14	
nuncio.afirmas.cap.junta-andalucia.es PLh2wTP1g5Lmcdw+J9aTYA==		PLh2wTP1g5Lmcdw+J9aTYA== PLh2wTP1g5Lmcdw+J9aTYA==	

Nombre	Playa	Descripción	Autorización	M: Autorización	No Autorización	M: no Autorizada	Observaciones
SM-1	Canvajal	MS-1 Salvamento	SI	7,50	-	-	-
SM-2	Canvajal	AP-1 Aseos Públicos	SI	5,60	-	-	-
SM-3	Bonita	MS-2 Salvamento	SI	13,75	-	-	-
SM-4	Bonita	TS-1 Torre Salvamento	SI	5,76	-	-	-
SM-5	Torre vigía	MS-2 Salvamento	SI	13,75	-	-	-
SM-6	Melilleros	MS-2 Salvamento	SI	13,75	-	-	-
SM-7	Melilleros	PI-1 Parque infantil	SI	36,00	-	-	-
SM-8	Melilleros	ED-1 Educativa	SI	165,50	-	-	-
SM-9	Arroyo de la Miel	TS-1 Torre Salvamento	SI	5,76	-	-	-
SM-10	Arroyo de la Miel	MS-2 Salvamento	SI	13,75	-	-	-
SM-11	Arroyo de la Miel	AP-1 Aseos Públicos	SI	5,60	-	-	-
SM-12	Arroyo de la Miel	AP-3 Aseos Adaptados	SI	32,61	-	-	-
SM-13	Arroyo de la Miel	PG-1 Pergola	SI	36,00	-	-	-
SM-14	Arroyo de la Miel	SA-1 Sombrillas adap.	SI	57,60	-	-	-
SM-15	Bil Bil	AP-2 Aseos Públicos	SI	13,75	-	-	-
SM-16	Santa Ana	PI-1 Parque infantil	SI	36,00	-	-	-

Módulos Municipales

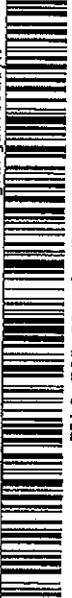
Código Seguro de verificación: Puh2wTPIg5Umgdw\*J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR  
ID, FIRMA

JAVIER CARNERO SIERRA

nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es

Puh2wTPIg5Umgdw\*J9aTYA==



FECHA  
PAGINA

11/04/2014  
9/14

SM-17	Gaviotas	MS-1 Salvamento	SI	7,50	-	-
SM-18	Malapescuera	AP-2 Aseos Públicos	SI	13,75	-	-
SM-19	Malapescuera	AP-2 Aseos Públicos	SI	13,75	-	-
SM-20	Malapescuera	MS-2 Salvamento	SI	13,75	-	-
SM-21	Malapescuera	TS-1 Torre Salvamento	SI	5,76	-	-
SM-22	Torrebermeja	VP-1 Vestuarios Públicos	SI	13,75	-	-
SM-23	Torrebermeja	AP-1 Aseos Públicos	SI	5,60	-	-
SM-24	Torrebermeja	AP-3 Aseos Adaptados	SI	32,61	-	-
SM-25	Torrebermeja	PG-1 Pergola	SI	36,00	-	-
SM-26	Torrebermeja	SA-1 Sombrillas adap.	SI	57,60	-	-
SM-27	Torrebermeja	ZE-1 Zona eventos	SI	2000,00	-	-
SM-28	Fuente de la Salud	TS-1 Torre Salvamento	SI	5,76	-	-
SM-29	Fuente de la Salud	MS-2 Salvamento	SI	13,75	-	-
Uds. Autorizadas:			29/04/14			
Supl. Autorizada:				2597,26		
Uds. no Autorizada:						
Supl. no Autorizada:						

Código Seguro de verificación: PLh2wTP1g5Lmqdw+J9aTYA==. Permítale la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2006, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: JAVIER CARNERO SIERRA

ID. FIRMA: nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es

FECHA: 11/04/2014

PÁGINA: 10/14

PLh2wTP1g5Lmqdw+J9aTYA==

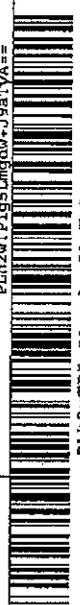
PLh2wTP1g5Lmqdw+J9aTYA==

Playa	Descripción	Autorización	Mts Autorizada	No Autorizada	Mts no Autorizada	Periodo	Observaciones
Arroyo de la Miel	MDL-01 Mercadillo	SI	40,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	10 puestos (2x2m)
Santa Ana	KS-1 Kiosco Helados	SI	9,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
Malapesquera	KS-2 Kiosco Helados	SI	9,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
Fuente de la Salud	KS-3 Kiosco Helados	SI	9,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
Malapesquera	PS-01 Peinados Africanos	SI	2,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
Torrebermeja	PS-02 Caricaturas	SI	2,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
Fuente de la Salud	PS-03 Mirro	SI	2,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
Fuente de la Salud	PS-04 Peinados Africanos	SI	2,00	-	-	11 Abril-30 Septiembre	
<b>Usas Autorizadas:</b>		8 Usas					
<b>Supt. Autorizada:</b>			75,00				
<b>Usas no Autorizadas:</b>							
<b>Supt. no Autorizada:</b>							

Código Seguro de verificación: PLh2wTP1g5LmgGw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR ID. FIRMA nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es JAVIER CARNERO SIERRA FECHA 11/04/2014 PÁGINA 11/14

PLh2wTP1g5LmgGw+J9aTYA==



PLh2wTP1g5LmgGw+J9aTYA==

Playa	Descripción	Autorización	Mi Autorizada	No Autorización	Horario	Periodo	Observaciones
Torrebermeja	Iron People	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Mayo	(3).
Torrebermeja	Fútbol 7 Benjamín Alevín	Si	ZE-1	-	8:30 a 21:00	Junio	(3).
Torrebermeja	Fútbol 7 Benjamín Alevín	Si	ZE-1	-	8:30 a 21:00	Junio	(3).
Torrebermeja	Fútbol 7 Benjamín Alevín	Si	ZE-1	-	8:30 a 21:00	Junio	(3).
Torrebermeja	Fútbol 7 Benjamín Alevín	Si	ZE-1	-	8:30 a 21:00	Junio	(3).
Torrebermeja	Fútbol 7 Benjamín Alevín	Si	ZE-1	-	8:30 a 21:00	Junio	(3).
Torrebermeja	Fútbol 7 Benjamín Alevín	Si	ZE-1	-	8:30 a 21:00	Junio	(3).
Torrebermeja	Camp. Balonmano España	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Camp. Balonmano España	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Torneo Voley Playa	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Torneo Voley Playa	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Camp. Fútbol Andalucía	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Camp. Fútbol Andalucía	Si	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).

Eventos

Código Seguro de verificación: PLH2WTP1G5LmGdw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

JAVIER CARNERO SIERRA

nucleo.afirma5.cep.junta-andalucia.es

PLH2WTP1G5LmGdw+J9aTYA==

PLH2WTP1G5LmGdw+J9aTYA==

PLH2WTP1G5LmGdw+J9aTYA==

PLH2WTP1G5LmGdw+J9aTYA==

FIRMADO POR

ID. FIRMA

FECHA

PÁGINA

11/04/2014

12/14

Torrebermeja	Camp. Fútbol Playa España	SI	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Camp. Fútbol Playa España	SI	ZE-1	-	9:00 a 21:00	Julio	(3).
Torrebermeja	Travesía a Nado	-	ZE-1	No	9:00 a 13:30	Julio	(3), (4), (5).
Fuente de la Salud	Concentración piraguas	-	ZN-6	No	11:30 a 14:00	Agosto	(3), (4), (5).
Uds Autorizadas:		15 Uds					
Supl. Autorizada:							
Uds no Autorizada:				2 Uds			
Supl. no Autorizada:							

Código Seguro de verificación: PLh2wTP1g5Lmgdw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://wsg129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR: JAVIER CARNERO SIERRA

ID. FIRMA: nucleo.afirma5.cap.juntia-andalucia.es

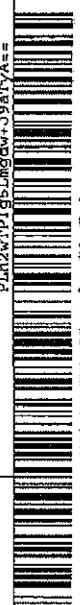
FECHA: 11/04/2014

PAGINA: 13/14

PLh2wTP1g5Lmgdw+J9aTYA==

OBSERVACIONES

- (1). Consideradas como bienes muebles, exclusivamente sillas y mesas sin tarima o infraestructura sobre el terreno, siendo de aplicación las limitaciones de distancias y superficies definidas en los artículos 67 y 70 establecidas por el Reglamento General de Costas.
- (2). Condicionado a las precisiones que en materia de seguridad marítima se establezcan por parte de Capitanía Marítima y al informe favorable de la Delegación Territorial.
- (3). Se deberá comunicar a esta Delegación Territorial antes del inicio del evento las fechas previstas para su realización.
- (4). Documentación aportada no se desprenden las características específicas de dicha actuación por lo que se deberán aportar para su análisis y valoración la documentación detallada de la misma, indicando el recorrido previsto, así como la instalación de elementos de señalización y seguridad en la lamina de agua, como los servicios de salvamentos planteados.
- (5). Condicionado al informe favorable de Capitanía Marítima y de esta Delegación Territorial, conforme a las prescripciones que se establezcan para la regulación de este tipo de eventos.

Código Seguro de verificación: PLh2vTPIg5Lmgdw+J9aTYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	JAVIER CARNERO SIERRA
ID. FIRMA	nucleo.afirmas5.cap.junta-andalucia.es
	PLh2vTPIg5Lmgdw+J9aTYA==  PLh2vTPIg5Lmgdw+J9aTYA==
	FECHA
	PÁGINA
	11/04/2014
	14/14

## Anexo 2

### **INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA AUTORIZACIÓN PARA OVP CON PUESTO ARTESANO EN ZMT AVDA. ANTONIO MACHADO DE BENALMADENA**

"Don \_\_\_\_\_ NIF nº \_\_\_\_\_ con  
domicilio en C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_

#### **EXPONE:**

- 1) Que desea que se le conceda autorización para la instalación de puesto de actividad artesana en Zona Marítimo Terrestre en Avda. Antonio Machado, entre Oficina de Turismo Bil Bil y Rte. El Malagueño de Benalmádena.
- 2) Que la actividad que se pretende desarrollar es la de \_\_\_\_\_, con una ocupación de 4 m2.
- 3) Que se compromete a cumplir escrupulosamente las normas del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la instalación y explotación del puesto establecidas en los Pliegos de aplicación, que conoce y acepta en su integridad. Caso de resultar adjudicatario, suscribirá copia de los Pliegos de Condiciones Particular y General.
- 4) Que se compromete, caso de resultar adjudicatario, a presentar el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Alta en la Seguridad Social en el epígrafe correspondiente, el Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil al corriente y el pago de la tasa por Ocupación de la Vía Pública, todo ello en el momento de recibir la notificación de la adjudicación.
- 5) Que en función del orden resultante, optará por el puesto que corresponda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014."